INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que el apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede, indica que cumplió con la carga que se le había impuesto de notificación a la parte demandada, aportado dos pantallazos y dos documentos que pretende sean tomados como válidos en el proceso de notificación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 13 de enero del 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES S.A**
Demandado:	**CENTROLAC**
Radicado:	**170014003010-2019-00397-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena anexar al expediente los documentos enviados por el apoderado para que obre en el plenario, advirtiendo que los mismos no serán tomados en cuenta como notificación realizada al demandado, toda vez que no cumplen con los requerimientos del Decreto 806 de 2020, pues debe la parte actora demostrar cuáles fueron los documentos que le fueron enviados a la parte demandada debidamente cotejados, así como el acuse de recibo de dicho correo.

Por lo anterior y como quiera que el despacho por auto de fecha del 11 de diciembre de 2020 fue requerido por desistimiento tácito para realizar dicha notificación, se le recordará el referido requerimiento, aclarando que el término no se ha suspendido por cuanto no se ha cumplido con la carga que se le ha impuesto.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 002 del 14 de enero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57bebaf26644afed6ff40b0ecc3bdccaeb805e6143e68f05a62029d6dfc52399

Documento generado en 13/01/2021 03:35:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica